

Regulariza y Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.
Servicios Informáticos a don Rodrigo Candia Valeria.

HUEPIL, 13 de Abril de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 1172 / 2016.-/

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°320 del 03.02.2016 que acepta renuncia voluntaria a don Marcos Muñoz Chavarría al cargo de Encargado de Informática del Municipio.
- d) La necesidad de mantener operativa la conectividad de redes e internet en todos los departamentos de la municipalidad y solucionar problemática con sitio web y base de datos asociados a la página corporativa de la municipalidad.
- e) El Memo de la Alcaldía N°11 del 15 de Febrero de 2016, que solicita contratar a don Rodrigo Candia Valeria, Rut N° 16.885.417-K Ingeniero en Computación e Informática.
- f) El Contrato de prestación de servicios de fecha 15 de Febrero de 2016, suscrito entre la Municipalidad de TucaPel y don Rodrigo Candia Valeria, Rut N° 16.885.417-K.
- g) La disponibilidad en el Presupuesto Municipal año 2016.

DECRETO:

- 1) REGULARÍCESE Y APRUEBESE Contrato de Prestación de Servicios Informáticos señalado en los vistos, como se indica, por ser quien cumple con los requisitos estipulados por el municipio a don:

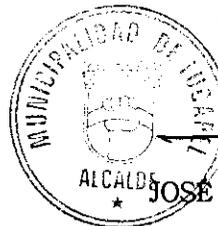
• Rodrigo Candia Valeria Rut N° 16.885.417-K \$ 780.000.- brutos.

- 2) Impútese el valor del gasto que ocasiona el presente decreto a la cuenta 2211003 "Servicios Informáticos" del presupuesto municipal para el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MAURICIO SUAZO MAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- ✓ Secretaria Municipal
 - ✓ Depto de partes
 - ✓ Ofc. Personal
 - ✓ Depto. Finanzas
 - ✓ Archivo.
- JMSM/GEPL/MWG/rjs.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 15 de Febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, Ingeniero Comercial, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Rodrigo Esteban Candia Valeria, de profesión Ingeniería (e) en Computación e Informática, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero en Computación e Informática, quien ejecutará servicios de Revisión, modificaciones, configuración y análisis de conectividad de red e Internet en todos los departamentos municipal y asesorías telefónicas de problemática con sitio web y base de datos asociados a la página corporativa de la municipalidad.

SEGUNDA: Con el objeto de dar cumplimiento a la clausula primera del presente contrato se procede a contratar los servicios profesionales de don Rodrigo Esteban Candia Valeria, de profesión Ingeniería (e) en Computación e Informática, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] quien prestará los servicios indicados.

TERCERA: El municipio pagará al prestador la suma de \$780.000.- (Setecientos ochenta mil pesos), brutos, los que serán cancelados, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, un Registro de las Actividades realizadas y el Certificado de conformidad, La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

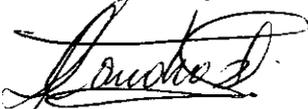
CUARTA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por el Secretario Municipal, debiendo certificar el cumplimiento de los servicios antes asignados.

QUINTA: El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

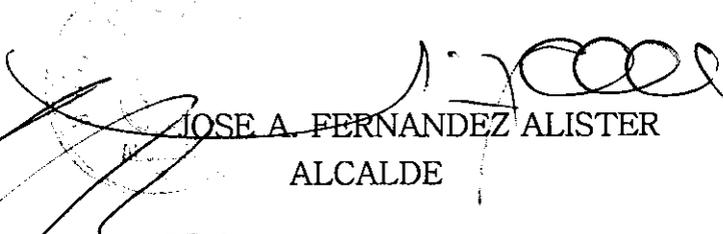
SEXTA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta estar en conocimiento de tener que personalmente regularizar las cotizaciones previsionales por el presente contrato.

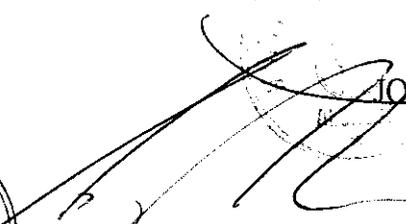
SEPTIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con juiciosa anticipación; del mismo modo el prestador podrá poner término al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs, de antelación.

OCTAVA: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


RODRIGO CANDIA VALERIA
PRESTADOR




JOSE A. FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE


GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL